



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 18 de Octubre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000185-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 001051-2021/GPP/SGP/RENIEC (05OCT2021), de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000037-2021/CSPCPSSIEAS/RENIEC (04OCT2021) y el Informe N° 000003-2021/CSPCPSSIEAS/RENIEC (06OCT2021), de la Presidente del Comité de Selección Permanente para la conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada; el Informe N° 000957-2021/GAJ/RENIEC (13OCT2021) y la Hoja de Elevación N° 000740-2021/GAJ/RENIEC (13OCT2021), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 001716-2021/GAD/RENIEC (01SET2021), se aprobó el expediente de contratación para la Adjudicación Simplificada N° 12-2021- RENIEC-1era. para el "Servicio de Alquiler de Camión Furgón", por un valor estimado de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley; asimismo, con Resolución Gerencial N° 000400-2021/GAD/RENIEC (08SET2021), se aprobó las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 12-2021-RENIEC-1era. para el "Servicio de Alquiler de Camión Furgón";

Que en ese contexto, con fecha 13SET2021 se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Adjudicación Simplificada N° 12-2021-RENIEC-1era. para la contratación del "Servicio de Alquiler de Camión Furgón", por un valor estimado de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que a través del Informe N° 000003-2021/CSPCPSSIEAS/RENIEC (06OCT2021), la Presidente del Comité de Selección Permanente para la conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada, informó que de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para el "Servicio de Alquiler de Camión Furgón", se realizó el acto de admisión, evaluación y verificación de requisitos de calificación de las ofertas, advirtiendo que el único postor que cumplía con los requisitos de calificación establecidos en las bases es Chuquiya Mamani Jenny Astrid, sin embargo, el monto ofertado supera el valor estimado para la Adjudicación Simplificada, como se detalla a continuación:

N°	POSTOR	VALOR ESTIMADO (Soles)	VALOR OFERTADO (Soles)	DIFERENCIA QUE SE SOLICITA COMO AMPLIACION SI/
1	CHUQUIYA MAMANI JENNY ASTRID	55,000.00	56,600.00	1,600.00

Que asimismo, en el Informe citado en el párrafo precedente se establece que mediante la Hoja de Elevación N° 001051-2021/GPP/SGP/RENIEC (05OCT2021), la

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: 00aZBdpfD7



Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto aprobó la ampliación presupuestaria en calidad de previsión presupuestal para el año 2022 por el monto de S/ 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 Soles), con la finalidad de proseguir con el acto de otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada;

Que mediante la Hoja de Elevación antes señalada, sustentada en el Informe N° 000035-2021/LCT/GPP/SGP/RENIEC (05OCT2021), la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto, otorgó la aprobación de la ampliación de la previsión presupuestal por la suma de S/ 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 Soles) para el año 2022, el cual será atendido con cargo a la fuente de financiamiento Recursos directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC, con lo cual se amplía, el monto original de S/ 36,666.67 (Treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 Soles) a un monto total de S/ 38,266.67 (Treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis con 67/100 Soles);

Que el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario y, asimismo, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° del mismo cuerpo legal, determina que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: *que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)*;

Que en este contexto legal, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones necesarias para el incremento de dicha disponibilidad presupuestal y ésta no se haya podido obtener, sin embargo, en el presente caso se advierte que se han realizado las gestiones previstas por la normativa de la materia obteniendo la previsión presupuestal que cubre el incremento del valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 12-2021- RENIEC-1era. para el “Servicio de Alquiler de Camión Furgón”;

Que con los documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal favorable respecto a la aprobación del incremento de la disponibilidad presupuestal para la contratación del “Servicio de Alquiler de Camión Furgón” a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2021- RENIEC-1era., por un monto de S/ 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 Soles);

Estando a lo señalado por el Comité de Selección Permanente para la conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada, a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **00aZBdpfD7**



Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para la contratación del "Servicio de Alquiler de Camión Furgón" a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2021- RENIEC-1era., por un monto de S/ 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Selección Permanente para la conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada continúe con el desarrollo de los actos que correspondan al procedimiento de selección indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CVK/GHT/jaa/hrhr

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **00aZBdpfD7**